

Resolución de Alcaldía N° 134 -2024-A-MDW/C

VISTOS:

22 FEB 2024

El Expediente N°2317-2024 de fecha 02 de febrero del año 2024, seguido por los cónyuges **DAVID TORRE BENITES Y AREMIA AGUILAR GONZALES**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, a efectos de que se declare suspendidos los deberes de lecho y habitación, Informe N°043-2024-OSCDU-MDW/C, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se otorga competencia a los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 009-2008- JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 358-2009-JUS/DNJ de fecha 16 de setiembre de 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia se acredita a la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento del Cusco, y renovada mediante Resolución Directoral N°160-2014-JUS/DNJ, de fecha 25 de agosto de 2014 y Resolución Directoral N°203-2019-JUS/DGJLR, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitida por la Dirección Nacional Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, los recurrentes solicitantes: **DAVID TORRE BENITES Y AREMIA AGUILAR GONZALES**, a través del expediente de visto han solicitado Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse y poner fin a su matrimonio civil, en merito a haber cumplido con los requisitos de Ley, anexando los mismos que formaran parte de la presente Resolución;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges, **DAVID TORRE BENITES Y AREMIA AGUILAR GONZALES**, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, en fecha 21 de febrero del año 1983, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N°009- 2008-JUS;

Que, mediante Informe N°043-2024-OSCDU-MDW/C, emitido por la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior designada mediante Resolución de Alcaldía N°759-2023-MDW/C, acredita que los cónyuges concurrentes han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-008-JUS para solicitar la Separación Convencional y que además han ratificado las partes su voluntad de separarse definitivamente y continuar con el trámite, en la Audiencia Única celebrada en fecha **19 de febrero del año 2024**, siendo necesario emitir el acto resolutivo que decida;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE FUNDADA, la solicitud de Separación Convencional formulada por **DAVID TORRE BENITES Y AREMIA AGUILAR GONZALES**, en consecuencia, se les declara **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los derechos relativos a lecho y habitación; **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; Y quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que de conformidad al Artículo 7 de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abog. William Peña Farfán
ALCALDE